

La Plata, 3 de Diciembre de 2013

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13834, dictada en su consecuencia, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y,

### **CONSIDERANDO**

Que son de público conocimiento los acontecimientos sucedidos en la ciudad de Chivilcoy Provincia de Buenos Aires, en el día de ayer, cuando se produjeron grandes destrozos como consecuencia de tres tornados que azotaron fuertemente dicha localidad

Que el fenómeno meteorológico arrojó como consecuencia 25 personas lesionadas, una de ellas de gravedad, cerca de 64 voladuras de techos, miles de árboles dañados, resultando arrasadas las plazas Mitre y Belgrano; y gravísimos perjuicios, siendo uno de los lugares más afectados la Agrupación Atlético Chivilcoy, donde se encontraban más de cien niños, que fueron puestos a salvo en una pequeña pieza mientras todo se derrumbaba,

Que el 70 por ciento de la ciudad cabecera del distrito permanecía sin energía, ya que de los once alimentadores eléctricos en la ciudad, sólo dos están en funcionamiento y parcialmente, porque funcionan las líneas de media tensión pero no las de baja, las que llevan la electricidad a los domicilios.

Que en este aspecto, es de destacar el trabajo coordinado entre Nación, provincia y municipio, lo que está permitiendo la entrega de

generadores para que los supermercados no corten la cadena de frío, mientras se intenta restablecer lo antes posible la red eléctrica.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece, entre otras cosas, que: *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”*;

Que tratándose de una Institución destinada a preservar los derechos humanos de los habitantes, corresponde poner a disposición de la ciudad de Chivilcoy los recursos personales y materiales del Organismo, a los efectos que resulten necesarios.

Que por lo motivos expuestos, y de conformidad con el art. 27 de la Ley N° 13834, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: EXPRESAR** solidaridad con los habitantes de la ciudad de Chivilcoy y sus autoridades por las consecuencias del fenómeno climático acaecido el 2 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2º: PONER** a disposición del Municipio de la ciudad de Chivilcoy, los recursos humanos y materiales de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aire, a los efectos que estime corresponder.

**ARTICULO 3º:** Registrar, notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 77/13**